



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

NOTIFICACIÓN

Destinatario:

Por el Sr. Alcalde, D. Marco Antonio González Mesa, con fecha 23 de marzo de 2020, se ha dictado el siguiente **DECRETO nº 2020-1077**:

"Exp. 3788/2020

Asunto: Reducción del servicio municipal de taxis ante el brote del coronavirus COVID-19

ANTECEDENTES

1º.- El 30 de enero de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), considerando que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de forma precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

2º.- En el ejercicio de sus competencias, y en el ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias ha dictado la Orden de 11 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con una vigencia temporal de 15 días naturales.

Las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria autonómica consisten en la realización a puerta cerrada de los grandes eventos deportivos profesionales, nacionales e internacionales, que tengan una gran afluencia de aficionados; la suspensión o aplazamiento de las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos que impliquen, o se estimen que puedan implicar, una concentración superior a 1.000 personas; la celebración de eventos en espacios con aforo inferior únicamente si sólo se ocupa un tercio del aforo máximo autorizado, con el objetivo de garantizar un espacio de separación adecuado entre los participantes.

Estas medidas de restricción se aplican a espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, religiosas, deportivas o similares, con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador u organizador público o privado.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253

MORENO GONZÁLEZ GUILLERMO LUIS (1 de 1)
SECRETARIO
Fecha Firma: 26/03/2020
HASH: 7ccbbaeccc294c361000e0d545fbae8



Cód. Validación: A9B9S457G5NWD5WJEWFEHCA4W1 | Verificación: <https://puertodelacruz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

3º.- Consta que con fecha de 12 de marzo de 2020 se dictó el Decreto de Alcaldía 996/2020 por el que adoptaban diversas medidas restrictivas de las actividades culturales, deportivas, etc. todas ellas tendentes a evitar las aglomeraciones de personas y sus inevitables contactos sociales, con el único fin de romper la cadena de contagios que ha derivado en una crisis sanitaria internacional de primer orden.

4º.- Ante esta grave situación, el Gobierno de la Nación, se ha visto obligado a decretar el Estado de Alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

5º.- Con fecha de 19 de marzo el Ministerio de Sanidad dicta la Orden SND/257/2020 por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turísticos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas en el ámbito de los transportes, cuya regulación se hace en el artículo 14 del mismo. Por lo que afecta al servicio municipal de taxi, el apartado 2.c) establece, tal y como se recogió en el Bando publicado el sábado día 14 de marzo del presente año, que:

“Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Cód. Verificación: A99J5457G5NWD5WJEWFEH-CA4W | Verificación: <https://puertodelacruz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.”

Para la interpretación de dicho precepto del Real Decreto, y de conformidad con los artículos 4 y 14.1, se dictó por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, cuyo artículo 1 dispone: “Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Podrán, así mismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios.

Lo anterior procederá sin perjuicio de las facultades del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana señaladas en el artículo 14.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

De dichos preceptos se concluye que el mantenimiento o reducción de la oferta de servicio de transporte público de viajeros, al considerarse un servicio básico y esencial para el desarrollo de las actividades y desplazamientos permitidos, debe tener en cuenta la realidad y singularidad de movilidad existente en cada territorio, la cual puede estar afectada por diversos condicionantes, que aconsejen su mantenimiento o reducción. Pero, en cualquier caso, debe garantizarse que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, tales como supermercados, farmacias, centros médicos, etc.

Tercero.- *El artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilita al Ministro de Sanidad, para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los artículos precedentes, cuando razones justificadas de salud pública lo aconsejen; pudiendo ampliar esta suspensión a aquellos otros supuestos que se consideren necesarios.*

Con base a ello, se ha dictado la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicha Orden considera que las concentraciones de personas en alojamientos turísticos, que deben compartir determinados espacios comunes, implica un incremento del riesgo

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Cód. Verificación: A99J5457G5NWD5WJEVFEHCA4W | Verificación: <https://puertodelacruz.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

de contagio, por lo que dada la situación de restricción en la movilidad de personas resulta necesario, para garantizar la contención de la pandemia, proceder a suspender la apertura al público de estos establecimientos en línea con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto 463/2020. Así, en el apartado primero de la Orden se dispone: “Establecer la suspensión de apertura al público de todos los hoteles y alojamientos similares, alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia, campings, aparcamientos de caravanas y otros establecimientos similares, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.”

Con carácter excepcional, queda permitida la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento en estos establecimientos”.

El cierre de dichos centros se producirá, conforme al apartado tercero, en el momento en que el establecimiento no disponga de clientes a los que deba atender y, en todo caso, en el plazo máximo de siete días naturales desde la entrada en vigor de la citada Orden.

Cuarto.- Dada la naturaleza de municipio turístico que ostenta el Puerto de la Cruz, siendo uno de los puntos de la Isla de Tenerife con mayor presencia de turistas extranjeros, por esta Corporación se entendió que no debía procederse a la reducción del servicio municipal de taxis.

Dicha decisión se adoptó al entender que los turistas podrían necesitar de dicho servicio para desplazarse por el término municipal a realizar cualquiera de las actividades permitidas por el Real Decreto 463/2020, tales como compra de medicamentos en farmacias, alimentos y bebidas en supermercados, etc.; todo ello entendiéndose que un aumento en la demanda del transporte colectivo urbano de viajeros conllevaría un notable riesgo de transmisión del virus, al producirse concentraciones de personas en espacios cerrados.

Quinto.- Con la entrada en vigor de la Orden dictada por el Ministerio de Sanidad, citada en la consideración tercera, se ha producido una notable reducción de la demanda, desapareciendo el motivo principal que aconsejaba el mantenimiento de la oferta del servicio municipal de taxis. Por tanto, se ha producido un cambio sustancial en las necesidades de movilidad que afectan a nuestro término municipal, que aconsejan ante la situación sanitaria existente, se produzca una reducción en la oferta.

Sexto.- El artículo 2 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, las autoridades locales que, en virtud del artículo anterior, fijen porcentajes de reducción de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de su titularidad deberán comunicarlo a la correspondiente comunidad autónoma

Séptimo.- De acuerdo al artículo 21.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local le corresponde al Alcalde adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Los titulares de las licencias municipales para la prestación del servicio de taxi o en su caso los conductores asalariados, deberán adoptar las siguientes medidas, mientras dure el estado de alarma o sus posibles prórrogas, las cuales tendrán en todo caso, de carácter temporal y adaptables a la evolución de la pandemia:

1º. Se reducirá la prestación del servicio en un setenta y cinco por ciento respecto del número de licencias autorizadas por este Ayuntamiento.

2º. Las asociaciones del taxi o en su caso las organizaciones representativas del sector, que operan en este municipio establecerán medidas de organización y ordenación del servicio entre sus asociados estableciendo un régimen de horarios y turnos en función de lo previsto en el número anterior, que deberán comunicar al ayuntamiento en su consideración de servicio público.

3º. Deberán seguir las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y demás autoridades competentes en la materia debiendo desinfectar los vehículos después de cada servicio, estando además obligados a una limpieza diaria al final de cada jornada.

4º. Para la prestación de un servicio público en condiciones de seguridad para usuarios y taxistas se limitará el número de pasajeros por cada servicio, de tal manera que los vehículos de cinco plazas solo podrán ocupar dos plazas más el conductor y los superiores a cinco plazas solo podrán ocupar cuatro plazas más conductor, por cada servicio que se preste. La forma en que se distribuyan las plazas será determinada por el propio conductor del vehículo en función de las características de los pasajeros, teniendo especial consideración con aquellas personas que tengan movilidad reducida.

5º. Los conductores de los vehículos de auto taxi deberán prestar el servicio siguiendo las recomendaciones e instrucciones que en cada momento dicten las autoridades sanitarias.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las Asociaciones del Taxi, que operan en este municipio, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Comunicar dichas medidas a la Consejería competente en materia de Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, una vez que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, puede interponerse o bien recurso

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Cód. Validación: A98J547G56NWD5WJEVFEHCAAW | Verificación: <https://puertodelacruz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma
(documento firmado electrónicamente)
El Secretario General

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253

